







ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 02 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA ASOCICIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO PUERTA DE ORO

CONTRATANTE	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
CONTRATISTA	
OBJETO	ASOCICIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO PRESTAR SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, EMBALAJE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE SE GENEREN EN TODAS LAS SEDES DE LA ETITC
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 AÑOS
VALOR	NO APLICA YA QUE LA MODALIDAD DE VINCULACIÓN (ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD) NO REPRESENTA EROGACIONES PARA NINGUNA DE LAS PARTES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede Calle 13 #16-74, Sede Calle 18 #13-26, Calle 37 SUR # 72J-87, Calle 6C # 94A – 25

Entre los suscritos a saber, **Ariosto Ardila Silva**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.236.175, de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central., nombrado mediante Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta 1732 del 12 de diciembre de 2019, facultado para suscribir el presente acto mediante acuerdo 005-2013, quien suscribe el presente Acuerdo y por otra parte, la Organización de Recicladores denominada Asociación de Recicladores **Puerta de Oro** identificada con NIT 900.296.491-8 representada legalmente por la señora **Elfa Nelly Vargas Quintero**, mayor de edad, identificado (a) con cédula 52.028.833 de Onzaga, Santander, se firma el presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

CLASIE DE CONFIDENCIALIE		
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR CLASIF, DE INTEGRIDAD A	CLASIE DE DISPONIEN IN LA
	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1









Que conforme al artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente la contaminación de las aguas, el suelo los demás recursos naturales, la acumulación inadecuada de los residuos y la alteración antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación y disposición inadecuada de residuos, desechos, y desperdicios.

Que a través de la Ley 9 de 1979 el Congreso de la Republica decreta Medidas Sanitarias y en el Titulo 1 se establecen los criterios para la protección del ambiente. Que el Decreto Ley 3571 de 2011 establece como objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Decreto 596 de 2016 modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que: "Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió en el año 2016 la Circular Externa 2016EE0094670, dirigida a las entidades públicas del orden nacional, respecto a la presentación de residuos aprovechables, donde conminan a las entidades públicas del orden nacional a propender por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al ser Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Nacional, debe dar cumplimiento a las directrices del Estado en manejo de residuos aprovechables y por lo tanto deberá presentar los mismos a las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

Que, con base en la normatividad aquí citada, la ETITC expidió la Resolución 214 de 2020, "Por la cual se deroga la Resolución 389 de 2008, y se dictan nuevas disposiciones para el manejo de los residuos aprovechables generados en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Que respetando los principios de Transparencia en la administración pública, el día 19 de marzo, la ETITC publica en su página web los Estudios Previos y Términos de la Convocatoria para celebrar 2 acuerdos de Corresponsabilidad con 2 Asociaciones de Recicladores de Oficio, con base en lo establecido en la Resolución 051 de 2014 de la UAESP, que dicho proceso se surtió según el cronograma CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPR CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1









establecido y los documentos asociados se pueden consultar en https://www.etitc.edu.co/es/page/aro y que se verifico los requisitos técnicos y jurídicos que habilitan a la Asociación de Recicladores anteriormente mencionada, las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se rige por el siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios de clasificación, embalaje, recolección, transporte almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables de carácter no peligroso que se generen en todas las sedes de la ETITC.

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en todas las sedes de la ETITC:

Localidad	Barrio	A Bi
Los Mártires		Dirección
	La Favorita	Sede Calle 13 #16-74
Kennedy	- NOTE - O	Sede Calle 18 #13-26
	Carvajal	Calle 37 SUR # 72J-87
	Tintal	Calle 6C # 94A – 25

Parágrafo: Cómo el manejo de los residuos aprovechables no peligrosos será realizado por dos ARO, se asignará en el Acta de Inicio las sedes asignadas para el primer año de vinculación, y para el segundo año, intercambiará de lugar con la otra ARO seleccionada.

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO 1. Cumplir con el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad. 2. Cumplir con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal. 3. Cumplir con las especificaciones Técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. 4. Presentar la documentación del vehículo en el cual se hará el transporte de los residuos recolectados. 5. Acordar con el supervisor del Acuerdo el cronograma de ejecución de actividades incluyendo recolección de residuos y actividades de sensibilización. 6. Presentar al final del periodo de vigencia anual un informe de cumplimiento incluyendo el total de materiales recuperados, resultados obtenidos y recomendaciones relacionadas. 7. Mantener informada a la ETITC del cambio de dirección y teléfonos para comunicación y notificaciones a que haya lugar. 8. Informar al supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo de las actividades pactadas. 9. Cumplir con todos los requerimientos relacionados a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y ambiental que le sean aplicables.



icontec





CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO. 1. Debe garantizar que tiene la disponibilidad y capacidad para recolectar y gestionar en su totalidad, los siguientes materiales: Papel y sus derivados, Cartón, Plástico y sus derivados, Pasta, Chatarra, Vidrio y Aluminio. 2. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador. 3. La ARO debe recoger los residuos sólidos aprovechables no peligrosos en las diferentes sedes de la ETITC según sea la localidad para la cual se haya presentado. 4. La ARO debe disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad. Este personal debe seleccionar los materiales en cada sede, embalarlos y transportarlos a la ECA (Estación de Clasificación y Aprovechamiento) correspondiente. 5. Debe contar con los equipos e instrumentos necesarios para la recolección el pesaje y cuantificación de la cantidad exacta del material recolectado. En especial debe garantizar que dispone de un contenedor para la recolección de vidrio. 6. La ARO debe disponer de un vehículo con las condiciones necesarias para el transporte de residuos aprovechables No Peligrosos, este vehículo debe contar con la documentación necesaria para su movilización según lo establecido por las normas de tránsito vigentes. 7. Debe demostrar que las actividades de clasificación de residuos se hacen en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) destinadas para tal fin. 8. El personal que haga la recolección de los residuos debe estar debidamente uniformada y carnetizado de forma que permita su identificación. Hacer uso de los Elementos de Protección Personal necesarios para la actividad a desarrollar. Los horarios y frecuencia de recolección se concretarán en el acta de inicio con el supervisor designado por la institución del Acuerdo de Corresponsabilidad. Así mismo cuando se realice la recolección se debe entregar al responsable de cada sede el certificado o acta de recolección donde indique la cantidad y tipo de material recuperado.9. El lugar que se destine para la recolección de los residuos debe quedar en perfectas condiciones de orden y aseo. 10. La ARO debe remitir al supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad las correspondientes actas de tratamiento y disposición final de los materiales recolectados a más tardar en 30 días calendario después de la fecha de recolección a nombre de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. 11. En atención a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 2.3.2.5.4.1. del Decreto 596 de 2016, las ARO que suscriban el acuerdo de corresponsabilidad con la institución deben realizar campañas de sensibilización dirigidas al personal administrativo, docentes y estudiantes de la institución en cada una de las sedes donde se preste el servicio cada 6 meses. 12. Realizar acompañamiento en las campañas de capacitación que sean dirigidas y lideradas por el proceso de Gestión Ambiental de la ETITC cuando les sea requerido.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADOS: 1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.1. Presentar los soportes de afiliación al sistema general de riesgos laborales del personal que realice las actividades en las instalaciones de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPR | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1







la ETITC. 1.2. Dar cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad de la ETITC para la prevención del contagio del COVID-19.1.3. Las actividades de clasificación y recolección de residuos en las instalaciones de la ETITC no se podrán realizar por menores de edad y tampoco se permite que estos sean acompañantes de quienes realicen estos trabajos. 2. Sistema de Gestión Ambiental: 2.1. Cumplir con la política ambiental de la ETITC, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2.2. Emitir los certificados de recolección, aprovechamiento y disposición de los materiales recolectados. 3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: 3.1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01).

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. 1. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 2. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad. 3. Suministrar al Prestador del servicio la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Exigir a El Prestador del servicio la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 6. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 7. La ETITC debe disponer en cada una de las sedes de un lugar con buena aireación y buena ventilación para almacenar de forma ordenada y por separado los residuos que sean recolectados por el personal asignado para tal fin. 8. Así mismo se debe garantizar contar con los contenedores (canecas y bolsas) necesarios en cada una de las áreas de la institución para que se pueda realizar la separación en la fuente adecuada, acorde con el código de colores para la separación de residuos vigente. 9. Las directivas de la ETITC debe designar en cada sede el personal necesario para la recolección periódica de los materiales aprovechables y su organización por tipo de material. (puede ser el personal de servicios generales) 10. La persona designada en cada sede, debe comunicar al Profesional Ambiental o quien haga sus veces, la necesidad de entregar el material aprovechable al gestor autorizado.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo para la ejecución del acuerdo será por dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Constitución de la garantía requerida, el cual y podrá Prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante Comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. d. Una vez se informe a la Entidad sobre la aprobación de los contratos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPR | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1









de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente. e. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad estará a cargo del Profesional de Gestión Ambiental de la ETITC o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ETITC Y LAS ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES. La Asociación de Recicladores ejecutará el Acuerdo de Corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la ARO, por una parte y entre la ETITC y el personal que se encuentre al servicio de las mismas, por otra. PARÁGRAFO. Será obligación de la Asociación de Recicladores cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA: LA ARO deberá constituir a favor de la ETITC, Una Garantía Única, por el siguiente amparo: CUMPLIMIENTO: En una cuantía equivalente 2 salario mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del acuerdo y hasta por seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO - INDEMNIDAD: LA ARO mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio y en consecuencia responderá e indemnizará a la ETITC tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA. - La garantía exigida deberá ser constituida por LA ARO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del presente acuerdo. PARÁGRAFO TERCERO- REPOSICIÓN DE LA GARANTIA: LA ARO deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del acuerdo, según sea el caso. PARÁGRAFO CUARTO - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del acuerdo, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, LA ARO deberá de manera inmediata presentar

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPR CLASIF. DE INTEGRIDAD A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1



icontec 150 9001





nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control, o en proceso de liquidación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS. Toda información obtenida por LA ARO, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del acuerdo, son considerados confidenciales, por lo que la ARO no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la ETITC, a menos que medie orden judicial.

Se firma en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de AbriL

Hno. Ariosto Ardila Silva

Rector

Escuela Tecnológica Instituto Técnico

Central

Vergas Quintero

Representante Legal

Asociación de Recicladores Puerta de Oro

Proyectó: Nathaly Sáchica Díaz – Profesional Gestión Ambiental Dora Amanda Mesa Camacho – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Diana Guerrero – Profesional (E) Jurídica Contratación